

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA,
NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN.

Las notas de gestión administrativa, revelan el contexto de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyen en las decisiones del periodo, y que fueron considerados en la elaboración de los estados financieros, con la finalidad de tener una mejor comprensión de los mismos y de las características particulares que los afectan o pudieran afectar en periodos posteriores.

2. OBJETIVO GENERAL

Impulsar un programa municipal de fomento a las actividades físicas y deportivas que proporcione el desarrollo integral de la población y promueva la salud individual y colectiva al tiempo que favorezca otros aspectos como la autodisciplina, la aspiración de progreso, la integración familiar y la solidaridad social a través de la difusión de los beneficios de la práctica del deporte, así como la cultura física en todos los niveles educativos y para todas las edades.

MISSION

Fomentar, investigar, difundir y coordinar la cultura física, así como la práctica del deporte en la comunidad a través de factores que van desde el desarrollo personal, intelectual hasta la integración social y que provocan un crecimiento en la calidad de vida de la comunidad y del nivel competitivo del deporte de Juárez con la participación de los tres niveles de gobierno y la iniciativa privada.

VISION

Señalamos un programa municipal de fomento a las actividades físicas y deportivas que proporcione el desarrollo integral de los individuos, de las familias, así como de los atletas representativos de cada disciplina deportiva para que consagre a esta Ciudad como potencia deportiva a nivel estatal, nacional e internacional.

3. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Derivado de un crecimiento en la población de Juárez, se espera una demanda en los servicios y apoyos deportivos, en ese sentido se buscará fortalecer los espacios públicos deportivos y así atender las demandas de la población.

4. AUTORIZACIÓN E HISTORIA.

Aprobado en Sesión No. 17 del 7 de marzo de 2014
Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 28 del 5 de abril de 2014
ACUERDO. - PRIMERO. - Se modifica el acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo número catorce ordinaria, celebrada en fecha veinticuatro de enero de 2014, bajo el asunto número X de la orden del día en donde se acordó crear el Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:
"PRIMERO. - Se autoriza la modificación del Presupuesto de Egresos para el año de 2014 del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, consistente en la modificación en cuanto al presupuesto que fue autorizado para la Dirección General del Deporte el cual pasará como parte del patrimonio del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, quien quedará en aptitud de iniciar su ejercicio una vez que sea publicada su promulgación en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
TERCERO. - Se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Se crea el organismo público descentralizado, denominado:

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, con personalización propia, con autonomía presupuestal, administrativa, operativa, técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas: denominado Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con domicilio legal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo 2.- El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, tendrá las siguientes facultades, obligaciones y objetivos:

- I. Formular, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de deporte y cultura física.
- II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de la Federación y Entidades Federativas a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y de la cultura física.
- III. Integrar el Programa Municipal de Deporte y Cultura Física.
- IV. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias municipales, estatales, nacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales.
- V. Celebrar acuerdos de cooperación en materia de deporte y de cultura física con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en materia de deporte y cultura física se concluyen.
- VI. Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el sector social y privado, en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de deporte y cultura física.
- VII. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito estatal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado, derivados de las acciones que estos sectores desarrollen a favor del deporte y de la cultura física.
- VIII. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de deporte y cultura física, promoviendo y apoyando, la inducción del deporte y la cultura física en los planes y programas educativos.
- IX. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas al deporte y la cultura física.
- X. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes.
- XI. Organizar el registro correspondiente a las Asociaciones y Sociedades que en el ámbito municipal tengan como objeto fomentar, desarrollar, promover, investigar, difundir e impulsar actividades de deporte y cultura física.
- XII. Crear e integrar el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, los entrenadores, asociaciones deportivas, sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, así como aquellos deportes que no cuenten con un alto impacto, pero que pueden jugar un papel importante para la reactivación física y la agilidad mental de los ciudadanos.
- XIII. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio municipal, estatal, nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto.
- XIV. Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura y deporte del sector público municipal y la asignación de los recursos para los mismos fines.
- XV. Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fiducicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de deporte y cultura física se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del Municipio.

XXII. Las demás que le otorgue este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de dependencias y entidades de los niveles federal, estatal y municipal, así como de organizaciones

Artículo 8.- Son facultades del Presidente del Consejo:

- I. Nombrar al Director General.
- II. Nombrar al Tesorero del Consejo.
- III. Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo.
- IV. Acordar con los integrantes del Consejo, el calendario de sesiones.
- V. Desahogar el orden del día de las sesiones.
- VI. Verificar por sí o por medio de quien estime conveniente, la ejecución de acuerdos.

Artículo 9.- Son atribuciones del Secretario:

- I. Concurrir a todas las sesiones del Consejo, con voz informativa y levantar el acta de cada reunión.
- II. Comprobar al inicio de cada reunión y durante las votaciones, la existencia del quórum legal.
- III. Las demás que le confieran las leyes.

Artículo 10.- Para ser Director General del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Residir permanentemente en este Municipio.
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- IV. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso.
- V. Haber desempeñado cargos de decisión afines cuyo ejercicio requieran conocimientos y experiencia en materia administrativa, y
- VI. No encontrarse en algunos de los impedimentos que para ser funcionario municipal se refiere el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 11.- Facultades y obligaciones del Director General del Organismo, las siguientes:

- I. Formular los Planes y Programas a desarrollar.
- II. Proponer al Consejo, el establecimiento de estrategias logísticas y financieras que permitan conservar y hacer crecer la infraestructura deportiva disponible en el Municipio.
- III. Representar al Instituto en todas las controversias y trámites en que sea parte.
- IV. Someter a la consideración del Consejo para su aprobación, los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, así como los asuntos que considere necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- V. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y evaluación de la gestión municipal.

Artículo 12.- El Director General, el Tesorero y el Comité Especial de Apoyo, que sesionara mensualmente, presidido por el Director General, para efecto de revisar los programas, proyectos, presupuestos, Balances, cuentas y demás cuestiones administrativas que deban ser sometidas a la consideración del Consejo Directivo.

A dichas Sesiones podrá asistir cualquier otro integrante del Consejo Directivo que lo desee.

Artículo 13.- El Director General tendrá la representación del organismo y gozará de un poder general para otorgar, sustituir y revocar, mandatos generales o especiales, respecto de las facultades que le competen, excepto las de que requieren censura expresa conforme a la ley, quedando facultado para otorgar, sustituir y revocar, mandatos generales o especiales, respecto de las facultades que le competen, excepto las de administración.

El Director General será el representante del patrón, para todos los efectos a que se refiere el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones.

El mandato en cuestión se otorga sin perjuicio de otras facultades que este reglamento le sea conferida al referido funcionario.

Artículo 14.- El Vocal Tesorero, será el Director Administrativo del Instituto y se encargará de manera directa de la operación del patrimonio del organismo, como funcionamiento de tiempo completo, quien ejercerá el presupuesto del Instituto, estableciendo los procedimientos técnicos, financieros y contables que permitan el adecuado control y examen del ingreso y el gasto, asimismo, participará en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, con base en los programas operativos anuales.

Artículo 15.- El Comité, cuando menos una vez al año, deberá, conforme a los artículos 64 fracción X y 82 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la Administración del Organismo, recomendando las medidas que estimen convenientes para mejorar dichos sistemas.
- II. Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto se formen.
- III. Vigilar que se haya cumplido con los presupuestos y programas de operación, así como revisa las instalaciones, servicios auxiliares y procedimientos de inspección de los sistemas y procedimientos del trabajo.
- IV. Informar al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realicen en el desempeño de su cargo.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Bienes muebles e inmuebles que actualmente posee la Dirección General del Deporte.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal les destinen.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran o le destinen las Instituciones u Organismos Nacionales o Internacionales, así como personas físicas o morales para el desarrollo de sus objetivos.
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones y demás ingresos provenientes de los convenios y acuerdos suscritos con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de sus objetivos.
- V. Las aportaciones, donaciones, legados, en dinero y demás liberalidades que reciba del sector público, social, privado, nacional, internacional, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen, en los términos de la Ley que regula la Administración Pública Municipal.
- VII. Todos los ingresos que por concepto de prestación de servicios arrendamiento y/o derechos del Instituto que entrañen utilidad económica y sean susceptibles de estimulación pecuniaria.
- VIII. El subsidio que el Ayuntamiento de Juárez, establecerá anualmente en su presupuesto de egresos.

Artículo 17.- Los ingresos del Organismo, derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente a cubrir el costo y administración del Organismo, sin que por ningún motivo la Federación, el Estado o el Municipio puedan disponer de esos ingresos, que deben destinarse únicamente al objeto de la ciudad descentralizada.

DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE
CAPITULO NOVENO

Artículo 27.- En todo lo no previsto en el presente instrumento legal, se estará a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y las demás disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo de la cultura física y el deporte que no contraríen a este ordenamiento.

Artículo 26.- La extinción del Organismo será comunicada al Honorable Ayuntamiento de Juárez, mediante formal inciativa, a fin de que proceda a abrogar la creación del Instituto, su Reglamento, así como el Estatuto Orgánico en su caso. Para tal efecto, el Presidente Municipal, deberá proporcionar al Ayuntamiento toda la información relativa al procedimiento de liquidación y extinción.

V. Las demás inherentes a su función.

IV. Levantará el acta de entrega recepción de los bienes y recursos del organismo, y el proceso.

III. Informará mensualmente al Presidente Municipal sobre el avance y estado que guarda

II. Someterá al dictamen del auditor designado por la Comisión Municipal de Gasto Financiero, los estados financieros inicial y final de liquidación.

I. Levantará el inventario de los bienes pertenecientes al Organismo.

Artículo 25.- Para la extinción del Organismo, el Contador Municipal, señalará las bases para el desarrollo del proceso y designará un liquidador quien realizará lo siguiente:

Artículo 24.- La desincorporación del Organismo, se llevará a cabo mediante la disolución, liquidación y extinción del mismo; el Presidente Municipal, podrá proponer al Ayuntamiento, su fusión o escisión cuando su actividad combinada o separada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

Artículo 23.- Cuando el organismo descentralizado deje de cumplir sus funciones u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente desde el punto de vista de la economía municipal, o del interés público, la Contraloría Municipal, atendiendo a la opinión del Consejo Directivo, propondrá al Presidente Municipal, la extinción del organismo.

DE LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO
CAPITULO OCTAVO

Artículo 22.- El Instituto cumplirá con lo establecido en la transparencia e información pública del Estado de Chihuahua.

DE LA TRANSPARENCIA
CAPITULO SEPTIMO

presente reglamento.

XII. Todo lo referente a aquellos elementos que sean parte de las funciones inherentes al Organismo o a la facultad del Consejo Directivo de emitir acuerdos basados en los términos dispuesto por el

XI. La seguridad y vigilancia del patrimonio y

X. El control de recursos humanos y materiales

IX. Las funciones específicas de los organismos auxiliares de la Dirección General en materia administrativa, operativa y técnica.

VIII. Los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio fondos y valores del organismo.

VII. El resguardo del patrimonio del Instituto.

VI. Las invitaciones especiales a las sesiones.

V. La toma de acuerdos por parte del Consejo Directivo.

Ayuntamiento.

IV. Los procedimientos para la presentación de proyectos de planes y programas ante el

Consejo Directivo.

III. Las formalidades que deben revisarse las actas de sesiones, órdenes del día, trabajos del Consejo Directivo y notificación o difusión de comunicados.

II. La estructura orgánica y administrativa

Artículo 21.- El Reglamento Interno que expida el Consejo Directivo deberá versar sobre la materia correspondiente a:

DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO
CAPITULO SEXTO

Mexicanos, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- Estará estrictamente prohibido al Consejo Directivo y al personal contratado, realizar trabajos o actividades contrarias a los objetivos del Organismo. El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del Instituto será remunerado, y por lo tanto los recursos necesarios para el pago de sueldos y salarios, deberá contemplarse dentro del presupuesto ordinario del mismo.

Artículo 19.- El personal que requiera contratarse para la realización de los objetivos del organismo, será seleccionado, contratado y removido por el Director General, con la previa autorización del Consejo Directivo; no podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales que apruebe el Consejo Directivo, salvo acuerdo expreso y especial de dicho Consejo.

DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO Y RÉGIMEN LABORAL
CAPITULO QUINTO

IX. Las demás que le encuentre las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, el Ayuntamiento y la Contraloría Municipal.

VIII. Revisar la contabilidad, así como los estados financieros, respecto de los subsidios otorgados por el Municipio al Instituto Municipal del deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua

financieros que se elaboran en el Instituto.

VII. Opinar previamente a su expedición sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestos, administración de recursos humanos, materiales y activos y demás recursos materiales y financieros pertenecientes al Instituto.

VI. Vigilar el debido cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, de contratación y pago de personal, de contratación de servicios, de obra públicas, de adquisiciones, de arrendamientos, de conservación, uso, destino afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como el manejo y disposición de los bienes contenidos en los almacenes,

objetos de promover la eficiencia en sus operaciones y procesos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.

V. Realizar auditorías, visitas, inspecciones, informes, evaluaciones, revisar libros y documentos del Instituto, siempre que se involucren fondos condicionados o valores públicos del Municipio con el

IV. Dar a conocer al Consejo, las bases generales para la realización de auditorías.

valores del Instituto.

III. Vigilar que se de cumplimiento a los procedimientos aprobados por la Junta de Gobierno en materia de planeación, presupuestos, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y aplicables al Instituto.

II. Vigilar que se cumplan estrictamente con las normas de control y fiscalización

I. Practicar visitas periódicas de inspección a efecto de constatar que el ejercicio del gasto del Instituto sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizadas.

Para tales efectos la Contraloría Municipal designará un Auditor a cargo del despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 18.- La Contraloría Municipal, llevará a cabo la revisión y vigilancia del ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales del Instituto a efecto de verificar que el ejercicio, uso y destino de los fondos, bienes y valores del descentralizado, se realicen con transparencia y legalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

DE LA AUDITORÍA Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO
CAPITULO CUARTO

Toda la afectación de cualquier índole o enajenación de los bienes muebles o inmuebles que formen parte del patrimonio a cargo del Instituto, solo puede hacerse previa autorización del Ayuntamiento.

Dicho patrimonio única y exclusivamente puede ser destinado para los fines y objetivos del Instituto.

PROGRAMA, CENTRO DEPORTIVOS, REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 28.- El Sistema Municipal del Deporte se encuentra a cargo del Presidente Municipal, quien ejerce sus funciones por conducto del Director General del Instituto, quien será el responsable de coordinar y orientar las acciones de dicho sistema.

Artículo 29.- Para la Organización del Sistema Municipal, el Director General del Instituto se podrá auxiliar de:

- I. Los organismos deportivos de las dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal adscritos en la jurisdicción municipal.
- II. Los organismos deportivos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; de las instituciones deportivas de los sectores social y privado, que podrán integrarse al sistema, mediante la concertación de convenios de coordinación, conforme a lo establecido para tal efecto en este reglamento.
- III. Los deportistas, técnicos y profesionales afines.
- IV. El Programa Municipal del Deporte.
- V. El Registro Municipal del Deporte.
- VI. Los recursos destinados al deporte.
- VII. La Comisión de Apelación y Arbitraje del deporte, y
- VIII. Normas, estatutos y reglamentos aplicables al deporte, cultura física y educación física.

Artículo 30.- Estarán incorporadas al Sistema Municipal, las personas físicas y jurídicas, las agrupaciones deportivas que cuente o no con personalidad jurídica; y las demás organizaciones deportivas que se encuentren inscritas en el Registro municipal, las que deberán efectuar las acciones que se señalen en el Programa.

Artículo 31.- El Director General del Instituto celebrará convenios de coordinación, pero en el caso que se vayan a comprometer recursos que no sean patrimonio del Instituto, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO DÉCIMO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 32.- El Programa Municipal del Deporte, instrumento rector de las actividades deportivas del Sistema Municipal, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, contemplando en sus proyectos, un plazo que no exceda de la permanencia de la Administración Pública Municipal en funciones, debiendo contener:

- I. La política deportiva municipal
- II. Los objetivos, las prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el municipio.
- III. Los proyectos de acciones específicas, en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del programa.
- IV. Las acciones que cada uno de los que tenga relación con el Sistema Municipal, deberán realizar de acuerdo a su ámbito y naturaleza.
- V. Las responsabilidades de cada uno de los que tenga aplicación y ejecución que serán nombrados por el Director General y aprobados por el Consejo.

Artículo 33.- El Instituto a través del Director General, formulará el Programa dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se instale el Honorable Ayuntamiento, mismo que deberá formularse de acuerdo a los siguientes aspectos prioritarios:

- I. Promoción y educación físico-deportiva;
- II. Deporte popular;
- III. Deporte Estudiantil;
- IV. Deporte Federado o asociado.

Artículo 34.- El Presidente Municipal por conducto del Instituto procurará la equidad y congruencia en la distribución de los recursos de cualquier fideicomiso constituido a favor de dicho Consejo.

Artículo 35.- En el deporte popular se promoverá la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas de su práctica, a través de competencias, así como el fomento del deporte y de cultura física, a fin de contribuir en su instalación en nuestra comunidad, como un estilo de vida y hábito cotidiano.

Artículo 36.- El deporte estudiantil operará en cinco niveles de atención, que comprenden:

- I. Preescolar
- II. Primaria
- III. Secundaria
- IV. Media Superior, y
- V. Superior.

Artículo 37.- La operación del Deporte asociado será responsabilidad de las asociaciones deportivas municipales, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley y el reglamento, así como en sus reglamentos y estatutos internos, debidamente registrados en el Sistema Municipal.

Artículo 38.- Será de incumbencia del Instituto el detectar, motivar y buscar dentro del Municipio a los candidatos que reúnan los requisitos determinados por el ICHD, para proponerlos al mismo organismo como atletas de alto rendimiento. Asimismo, buscará en conjunto con las Asociaciones Deportivas y el Sistema Municipal, a los habitantes del Municipio que así lo merezcan para promoverlos como posibles candidatos a participar en competencias selectivas, tanto municipales, estatales y federales.

Artículo 39.- El deporte de personas con capacidades diferentes o deporte adaptado estará a cargo del Instituto y de las asociaciones deportivas municipales del deporte adaptado, considerando:

- I. Dificultades motrices o síndrome de Down,
- II. Sillones
- III. Cegos y débiles visuales
- IV. Deporte sobre sillas de ruedas,
- V. Tercera edad, y
- VI. Gente pequeña

Artículo 40.- La formación y capacitación dentro del Municipio, estará a cargo del Instituto a través de la coordinación que considere adecuada, de conformidad a los programas nacionales, estatales y en coordinación con los organismos públicos, sociales y privados.

Artículo 41.- Se entiende por evento deportivo institucional, todo aquel que forme parte de la historia del Municipio, los cuales se realizarán de conformidad al año calendario previamente establecido, otorgándose facultades al Director del Instituto para realizar convenios de coordinación con el ICHD sobre el particular, con los mecanismos que al interior del Instituto se establezcan.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 42.- Se considera centro deportivo municipal, todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Unidades deportivas; las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas,
- II. Módulos deportivos; las que poseen infraestructura para la práctica de dos o cuatro disciplinas deportivas, y
- III. Canchas deportivas; las que poseen infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 43.- El Registro Municipal del deporte deberá inscribir a:

- I. Los organismos deportivos de dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal descentralizados que tengan representación en el Municipio, así como aquellos que sean parte de la Administración Pública Estatal,
- II. Organizaciones e instituciones del sector social y privado, cuyas actividades primordiales sean deportivas,
- III. Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o jurídica que la represente.
- IV. Deportistas y profesionales del Deporte.

Artículo 44.- El Instituto tendrá a su cargo la operación y actualización del registro municipal que funcionará como Unidad Administrativa dentro de dicho organismo.

LIC. GUADALUPE AYELU HERNANDEZ OJEDA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

NOMBRE	DIRECCIÓN
Estado de Béisbol "Jaime Canales Lira"	Avenida Las Américas, Partido Escobedo, 32330
Ciclista Pablo Daracón	Ing. David Herrera S/N, Chamizal
Parque Municipal Extremo "UNIDAD DEPORTIVA TENISITO CHAMIZAL"	Av. Heroico Colegio Militar y Pizarro Elias Calles
Gimnasio Municipal "Francisco Alende"	15 De Septiembre Y 30 De Octubre, Col. Allende
Gimnasio de Box "Fabiano Esquivel"	Rivera Boboli Y Lasalle, Rivas Del Bravo Etapa 2
Alberca Semiolímpica Urbana Zea Reynal	Av. Teófilo Borunda Y Tecnológico, Col. Partido Iglesias
Estadio "20 de Noviembre"	Ignacio Ramírez Y Av. 16 De Sept. Col. Partido Escobedo
Gimnasio Municipal Kiki Romero	Av. De Los Aztecas Y Codorniz, Col. Aztecas
Parque Municipal "Jesus Chuy Mora"	Puerto De Palos Y Puerto Dunderque, Col. Tierra Nueva Etapa II
Gimnasio "Guillermo Memo Miraguez"	Rincón De La Extremadura Esq. Con San Benjamín, Col. Valle De Santiago
Gimnasio Municipal "José Néi Santos"	Marta Martínez Y Mariscal, Zona Centro
Gimnasio Municipal "Manuel Auz Pardo"	Marta Martínez Y Mariscal, Zona Centro
Parque Deportivo Y Recreativo "Revolución"	Azuencas Y Cadmo, Col. Altavista
Luzero Charro Adolfo Lopez Mateos	Av. Henry Dumant Y Av. Del Charro
Gimnasio Municipal "Bertha Chiu"	Av. Morelia Y Tecnológico, Col. Eréndira
Gimnasio Municipal "Perucho Ticaracho"	Batalla De Santa Rosa Y Batalla De James, Col. Enriquez Guzman
Gimnasio del Deporte Adaptado, Pista de atletismo "Zudikay Rodríguez"	Av. Teófilo Borunda Y Parcelas, Col. Partido Iglesias
Gimnasio Municipal "Ignacio Chavira"	Bvld. Zaragoza Y Miguel De La Madrid, Col. Solidaridad
Alberca Semi-olímpica Municipal "Lolita Gomez"	Altavista, 32120
Gimnasio Municipal Raúl Palma Cano (El Mezquital)	Romelio S/N, Mezquital
Polí Deportivo La Montada	Loreto 3527, Frontiza Ampliación
Parque Villas de Sarmarcar	

4. El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, tiene a su cargo los siguientes Gimnasios:

Primero. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
Segundo. Se autoriza al Presidente Municipal, para que lleve a cabo los trámites legales necesarios, relacionados con la situación laboral del personal a cargo de la Dirección General del Deporte, toda vez que dicha dependencia desaparece.
Tercero. El Consejo Directivo deberá integrarse dentro de los siguientes treinta días naturales siguientes, a partir de la publicación del presente.
Cuarto. Por esta única ocasión el Director General deberá formular el programa dentro de los 60 días naturales siguientes, a partir del día siguiente de su nombramiento.
Quinto. Para el inicio de sus funciones el Instituto cortara con el presupuesto que a la fecha se le asignó a la Dirección General del Deporte en el presupuesto de egresos para el año de 2014 del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
Cuarto.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
QUINTO. - Notifíquese

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 44.- Los servidores de la administración pública municipal que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas contravenían las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS
CAPITULO DECIMO QUINTO

Artículo 53.- Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo de la cultura física y del deporte, de acuerdo con los principios rectores de la política municipal en materia de desarrollo de cultura física y deporte, en los términos que establezcan la normatividad de cada programa.

DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
CAPITULO DECIMO CUARTO

Artículo 51.- Para los instructores que presen sus servicios en los establecimientos mencionados en el artículo 47, deberán estar debidamente certificados en la materia que impartan, por el propio Instituto.

Artículo 50.- Para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento anual respectiva, deberá presentar la autorización otorgada por el Instituto para su funcionamiento.

Artículo 49.- Para el establecimiento de un Club Deportivo, Centro Deportivo u cualquier otro similar, se requerirá dictamen de aprobación emitido por el Instituto.

Artículo 48.- El Gobierno Municipal promoverá la creación de patronatos en los que participen los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones y estrategias de los sistemas del deporte respectivo.

Artículo 47.- Las personas físicas o jurídicas que promuevan el fomento y el desarrollo de la cultura física, educación física y el deporte, en apoyo al programa municipal, serán convocadas por el Instituto para que se integren al sistema municipal.

Artículo 46.- Con el fin de que se cumpla a cabalidad la Coordinación Interinstitucional con las dependencias asistenciales, con organismos federal, estatal y municipal, establecerán estrategias tendientes a la incorporación de los sectores social y privado al sistema a través de convenios de coordinación.

DE LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
CAPITULO DECIMO TERCERO

Artículo 45.- El Instituto establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el Registro Municipal.